## 7.862

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y:

**ARTICULO 1°.-** Créase en la Región Sanitaria III el Servicio de Salud Mental, que funcionará en el Hospital "Eleazar Herrera Motta" de Chilecito, Departamento Chilecito.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la inmediata puesta en funcionamiento del Servicio creado por el Articulo 1º, de la presente Ley.-

**ARTICULO 3°.-** Este Servicio de Salud Mental, tendrá la función de prevención, asistencia y toda otra actividad semejante que apunte a lograr los siguientes fines:

- a) Desarrollar, aplicar, poner en funcionamiento planes, programas y/o proyectos de prevención, asistencia o capacitación en temas de salud mental de la población de la Región Sanitaria III.
- b) Administrar, coordinar, crear, dirigir los recursos y sus aplicaciones en salud mental en dicha Región Sanitaria. (Entiéndase por recursos, a toda persona de existencia física y/o jurídica, de existencia ideal, que desarrolle actividades de prevención, promoción, protección, asistencia, rehabilitación, reinserción laboral, familiar, docencia, fiscalización, control y cobertura o cualquier otra actividad vinculada directamente a la salud mental).
- c) Detectar en la Región trastornos emocionales y psicosociales en el ámbito familiar, comunitario, a efectos de que los mismos sean derivados oportunamente al área de Salud Mental.
- d) Articular las correspondientes actividades de prevención, promoción y asistencia con el área de Niñez y Adolescencia del Hospital Pediátrico.-

**ARTICULO 4°.-** El mencionado servicio funcionará con personal profesional, técnico y auxiliar con capacitación básica y específica del campo de salud mental, acreditado ante el Ministerio de Salud de la Provincia. Asimismo desarrollará sus actividades en la sede hospitalaria, en los centros de atención primaria, en instituciones de la comunidad y en las familias.-

## 7862

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por los diputados CARLOS ALBERTO ROMERO, GUSTAVO ADOLFO MOLINA Y ENRIQUE PEDRO MOLINA.-

L E Y N° 7.862.-

FIRMADO:

RICARDO BALTAZAR CARBEL - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO